



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Rocío Arévalo Cardozo
Demandado	Hrs. José Gonzalo Cuervo Joya
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00365-00
	Auto sustanciación # 030
Decisión	Designa curador

Cumplidos como se hallan los requisitos previstos en el artículos 293 del Código General del Proceso concordante con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, para el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados de JOSÉ GONZALO CUERVO JOYA, se le designa como curador ad-litem al doctor FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ, a quien se le notificará el admisorio de la demanda.

La anterior designación se hace conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte actora a fin de que aporte las constancias de notificación donde sea legibles los documentos anexos a la misma, habida cuenta que sólo obra dichos envíos en la notificación de Paola Lorena Cuervo Pico.

NOTIFÍQUESE,

LUIS RICARDO ARIAS TORO

(Firma digitalizada conforme Art.11 decreto 491 de 2020)

Juez